

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS- INR-INGINT-2021-0364

**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: “*Art. 12.- Información.- Para ejercer el control y con fines estadísticos las personas y organizaciones registradas presentarán a la Superintendencia, información periódica relacionada con la situación económica y de gestión, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la presente Ley y cualquier otra información inherente al uso de los beneficios otorgados por el Estado.*”;
- Que,** el artículo 13 de la citada Ley Orgánica determina: “*Art. 13.- Normas contables.- Las organizaciones, sujetas a esta Ley se someterán en todo momento a las normas contables dictadas por la Superintendencia, independientemente de la aplicación de las disposiciones tributarias existentes.*”;
- Que,** el segundo inciso del artículo 146 de la Ley ibídem establece: “*La Superintendencia tendrá la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales.*”;
- Que,** los literales a) y b) del artículo 147 ejusdem determinan como atribuciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, ejercer el control de las actividades económicas de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley; y, velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control;
- Que,** los literales b), g) e i) del artículo 151 de la citada Ley Orgánica establecen como atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria, dictar normas de control; delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso; y, las demás previstas en la Ley y su Reglamento;
- Que,** el numeral 6 del artículo 154 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, determina como atribución de la Superintendencia; “*6. Disponer los niveles y requisitos por los que las organizaciones del sector no financiero bajo su control, deberán contar con auditores internos o externos.*”;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-DNSSF-IGJ-2019-0442 del 17 de diciembre 2019, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria emitió la “Norma General de Control para la Presentación del Informe de Auditoría Externa y Contratación de Auditores Externos de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria”;

Que, es necesario coadyuvar a que los informes de auditoría externa de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria se presenten de manera oportuna a este Organismo de Control;

Que, conforme consta en el literal c) del artículo 1 de la Resolución No. SEPS-IGJ-IGS-IGD-IGJ-2020-003 de 28 de febrero de 2020, la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria delegó al Intendente General Técnico para que en el ámbito de su competencia, dicte las normas de control; y,

Que, mediante acción de personal No. 733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión Encargado, delegado por el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico a Catalina Pazos Chimbo.

En ejercicio de sus atribuciones resuelve expedir la siguiente:

NORMA MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-ISNF-DNSSNF-IGJ-2019-0442 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE CONTIENE LA NORMA DE CONTROL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA Y CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Artículo 1.- Deróguese el artículo 6.

Artículo 2.- Inclúyase como inciso segundo del artículo 18, el siguiente:

“A solicitud del auditor externo por causas debidamente justificadas y aceptadas por este Organismo de Control, el informe de auditoría lo podrá presentar dentro del plazo que la Superintendencia determine.”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Publíquese en la página web de esta Superintendencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 18 DE JUNIO DE 2021.

Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO